INPEC

ADENDA No. 01 de 2026

El día **14 de mayo de 2026**, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) www.colombiacompra.gov.co, se publicó el proceso de **SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-01-2026**, cuyo objeto es: **"FORTALECER EL PROCESO DE RESOCIALIZACIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD CON ENFOQUE DIFERENCIAL, INTERSECCIONAL Y DE GENERO PARA EL DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES, HABILIDADES Y COMPETENCIAS MEDIANTE LA CARACTERIZACION Y DIAGNOSTICO DE LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD (PPL) COMO INSUMO PARA EL DISEÑO DEL MANUAL DE ATENCIÓN SOCIAL Y TRATAMIENTO PENITENCIARIO CON PARTICIPACION DE LA PPL AUTORECONOCIDA DENTRO DEL ENFOQUE".**

El día 14 de mayo de 2026, mediante oficio 2026IE0101725 de 2026, de la dirección de Atención y Tratamiento del INPEC, y una vez vencido el término para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo, se identificó la necesidad de aclarar y/o modificar dos (2) aspectos de carácter técnico: **1) Recurso Humano (Numeral 4.3.1):** En cuanto a los requisitos técnicos habilitantes de las especificaciones técnicas, se precisa que el personal mínimo requerido es de **cinco (5) personas. 2) Experiencia Adicional (Numeral 5.2):** Se aclara el criterio de adquisición de experiencia para la asignación de los **10 puntos** detallados en el apartado "Experiencia adicional en proyectos relacionados con el sistema penitenciario y carcelario (máximo 30 puntos)".

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con fundamento entonces en el **Artículo 2.2.1.1.2.2.1** del Decreto 1082 de 2015, **Modificación de los pliego de condiciones,** que cita: ***(...) La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para la presentación de ofertas (...)***, y sumado con el **concepto C – 141 de 2025** de la Agencia Nacional de Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente, que señala: "**publicados los pliegos de condiciones definitivos, las entidades pueden modificar su contenido, como consecuencia de las observaciones recibidas por parte de los interesados o por iniciativa de la misma entidad, cuando quiera que evidencie la necesidad de modificar, ajustar o aclarar algún aspecto o condición, modificación que se realiza mediante *adendas***".

Por lo anterior expuesto, se permite realizar la siguiente modificación en el pliego de condiciones del proceso **CMA-01-2026**, el cual quedará así:

ACLARACIÓN Y/O MODIFICACIÓN 1:

(...)

4.3. Requisitos Técnicos Habilitantes:

4.3.1 Especificaciones Técnicas

- **DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES**

"*El oferente deberá anexar las hojas de vida en la propuesta. Las hojas de vida de cada integrante del equipo de trabajo deben contener los documentos soporte de estudio y experiencia.* ***Así mismo, deberá garantizar el personal idóneo y experto en trabajos realizados con la experiencia general y específica requerida para cada rol, garantizando la completa ejecución sin generar costo adicional para el Inpec, el***

oferente acreditará un equipo de trabajo el cual consta como mínimo de cinco (5) personas, que cumplan con las condiciones de estudio y experiencia establecidas en el numeral 4.3 requisitos técnicos habilitantes/ 4.3.1 especificaciones técnicas del presente pliego." (...)

ACLARACIÓN Y/O MODIFICACIÓN 2:

(...) "5.2. EXPERIENCIA ADICIONAL EN PROYECTOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO (MAXIMO 30 PUNTOS)

Ítem	Experiencia adicional del proponente	Puntaje
1	El proponente que acredite experiencia adicional en proyectos relacionados con el sistema penitenciario y carcelario en temas de enfoque diferencial, interseccional o de género en los últimos cinco (5) años.	20
2	**El proponente que acredite experiencia adicional en la ejecución de proyectos con la población privada de la libertad en el sistema penitenciario y carcelario colombiano en áreas de atención social y/o tratamiento penitenciario en los últimos cinco (5) años.** **Para efectos de calificación, esta experiencia deberá ser técnica y contractualmente independiente de los soportes aportados para el criterio de enfoque diferencial, interseccional o de género.**	**10**

NOTA: En ningún caso una misma certificación de experiencia podrá ser objeto de puntuación en ambos ítems. (...)

Las demás condiciones previstas en el proceso No. **CMA-01-2026**, no modificadas expresamente por la presente Adenda, quedan vigentes en todo su contenido.

Se expide a los 14 días del mes de mayo de 2026.

ANDRES FELIPE BARNEY BERRIO
DIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA

Revisó: Xenia Patricia Pimienta Padilla -Profesional Especializada – Dirección de Gestión Corporativa
Aprobó: Álvaro Ledesma Dulce – subdirector (C) de Gestión Contractual.
Reviso: Oscar Alexander Morantes Sánchez – Coordinador Grupo Contractual
Proyectó: Luis Nevardo Correa Florez – Abogado - Subdirección de Gestión contractual